



## DIRECTRIZ TÉCNICA No. 21

**Para:** DEPENDENCIAS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Consecutivo:** DNTIC-0533-19

**Referencia:** DIRECTRIZ TÉCNICA No. 21  
RENTING DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Fecha:** 3 DE OCTUBRE DE 2019

---

El Acuerdo 046 de 2009 “Por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia”, dispone en el numeral 2 del artículo 4 que “Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente”.

Según lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contrato de la Universidad Nacional de Colombia”, publicada en la página web de la Universidad y puede ser objeto de consulta en la dirección [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=73989](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=73989), establece en el numeral 5 del artículo 66, Capítulo I, Título III, lo concerniente a los conceptos técnicos de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DNTIC), de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática en cada sede, en los siguientes términos:

“Concepto técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DNTIC), de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática en cada sede.

Además de acatarse las directrices técnicas emitidas por la DNTIC, se requerirá del concepto técnico para la selección del contratista, por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DNTIC) en el nivel nacional o del concepto técnico de los jefes de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira o del Coordinador de Informática de las sedes de presencia nacional, en los siguientes casos:

- a. Adquisición o cualquier otra forma contractual de utilización, administración o actualización de servidores o de equipos para aulas TIC o de equipos para salas de videoconferencias.
- b. Adquisición o cualquier otra forma contractual de utilización de elementos de comunicaciones y para proyectos de cableado estructurado.

c. Adquisición o cualquier otra forma contractual para adecuaciones de redes locales, redes metropolitanas, redes inalámbricas, redes de telefonía, canales de Internet, líneas RDSI y en general para todo canal de comunicación.

d. Adquisición, licenciamiento o cualquier otra forma contractual relacionada con software.

e. Adquisición o cualquier otra forma contractual relacionada con sistemas de información para áreas tales como: financiera, contable, presupuestal, control de inventarios, talento humano, registro académico, bibliotecas, centros de documentación, correo electrónico, control automatizado para acceso a espacios físicos, sistemas virtuales de formación, así como todos aquellos sistemas de información que tengan alcance institucional.

f. Adquisición o cualquier otra forma contractual de bienes o servicios relacionados con informática y comunicaciones, de productos tales como: computadores personales, portátiles, impresoras, teléfonos y fax, cuando la cuantía de la adquisición supere los cientos sesenta (160) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

g. Servicios prestados por personas naturales para asuntos relacionados con informática y comunicaciones.

Sin perjuicio de que siempre deban acatarse las directrices técnicas establecidas, no será obligatorio solicitar el concepto técnico en el siguiente caso:

h. Adquisición o cualquier otra forma contractual de bienes relacionados con informática y comunicaciones, de productos tales como: computadores personales, portátiles, impresoras, teléfonos y fax, cuando la cuantía de la adquisición sea inferior o igual a los ciento sesenta (160) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

No obstante lo establecido en el literal h) si el solicitante requiere asesoría y/o concepto técnico, podrá solicitarlo ante el responsable de la Oficina de Tecnologías de Informática de la Sede Bogotá (OTIC Bogotá), para la selección del contratista en el Nivel Nacional y de la sede Bogotá o el concepto técnico de los responsables de los Centros de Cómputo o de las Oficinas de Tecnologías de Informática (OTIC) en cada sede.”

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia, se establecen las siguientes definiciones y lineamientos para el servicio de equipos de cómputo y renting para la Universidad Nacional de Colombia:

#### 1. Definiciones:

- **Renting:** Este tipo de renting es el alquiler de equipamiento tecnológico, tanto a nivel hardware como software, por parte de las empresas. Estos equipos se incorporan a través de un contrato con un proveedor de servicios al que se le abona una cuota fija por un periodo de medio/largo plazo. No solo se dispone de dispositivos y herramientas por un periodo de tiempo pactado, sino que también se suelen arrendar servicios de mantenimiento, seguros u otro tipo de gestiones que puedan solucionar cualquier inconveniente.
- **Adquisición:** Se entenderá para esta Directriz la adquisición como el arrendamiento temporal de equipos de cómputo.

- Renting total: Este tipo de renting incluye dentro del contrato el servicio completo que ofrece el proveedor

Renting Total	Descripción
Hardware	Hace referencia a las partes físicas tangibles de un sistema de cómputo; componentes pueden ser eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.
Sistema operativo	El Sistema Operativo (SO) es el programa o software básico de un ordenador. Es una plataforma que facilita la interacción entre el usuario y los demás programas del ordenador y los dispositivos de hardware
Software específicos	Es una aplicación personalizada, desarrollada para cumplir un determinado objetivo dirigido a un usuario u organización específica
Partes y Cambios	Es el medio por el cual se proporciona el cambio de algún componente o parte del equipo después de presentarse una afectación donde el soporte después de realizar una valoración encuentra que es necesario cambiar la parte.
Soporte y Mantenimiento	Es el medio por el cual se proporciona asistencia a los usuarios cuando presentan alguna afectación o problemas, ya sea de software o hardware de un equipo de cómputo.
Renovación de equipos	Hace referencia al cambio de equipos de cómputo que cumplen su ciclo de obsolescencia o presentan alguna falla irreparable.

Tabla 1. Renting total (Elaboración propia DNTIC)

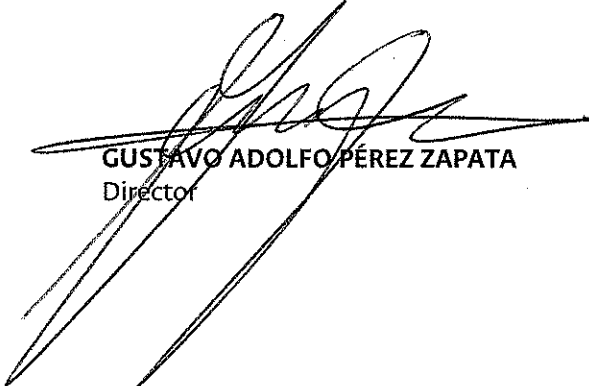
## 2. Lineamientos:

- Los equipos de cómputo a adquirir a través de la modalidad de renting deben estar alineadas con las directrices periódicas generadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, las especificaciones técnicas de los equipos deben alinearse a las necesidades funcionales de la dependencia que contrata el servicio. En caso de ser necesario la dependencia puede apoyarse en directrices específicas. Para consultar las directrices periódicas ingrese en el siguiente link <http://dntic.unal.edu.co/index.php/directrices>.
- En los contratos de los equipos bajo esta modalidad se debe pactar una cláusula en la que se establezca que podrá solicitarse el cambio de los equipos que se consideren obsoletos de acuerdo a la Directriz Técnica No. 15 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DNTIC.
- El manejo y uso de la información de los equipos bajo la modalidad de renting deberá ceñirse a los lineamientos de las Políticas de Seguridad de la Información de la Universidad, el cual puede ser consultado en el siguiente link <http://dntic.unal.edu.co/images/seguridad/PoliticadeSeguridadInformaticayde laInformacion.pdf>
- El plazo de ejecución de los contratos realizados bajo esta modalidad, será el establecido por la Universidad, teniendo en cuenta la vida útil del bien contratado.
- Todos los contratos deben ser por renting total, donde el proveedor debe prestar todos los servicios, los cuales incluye:

- Hardware
  - Sistema Operativo
  - Software específicos
  - Partes y cambios
  - Soporte y Mantenimiento
  - Renovación de equipos
- Durante el periodo contratado, el proveedor deberá garantizar el soporte, así como el cambio de partes de los equipos que presenten daño.
  - Los equipos en modalidad de renting, es necesario que cuenten con un identificador, adicional a éste, se debe enviar a la OTIC de la Sede y a la mesa de servicios unificada, copia del contrato que se realizó en donde se estipule claramente el contacto técnico que permitirá la interacción entre las partes; de igual manera es necesario tener el listado de los seriales que permita identificar que los equipos están bajo esta modalidad; durante el periodo contratado, los equipos harán parte del parque tecnológico de la Universidad ya que durante este tiempo prestarán un servicio y serán usados para actividades propias de la Universidad Nacional de Colombia; en caso de requerir algún tipo de servicio, las OTIC's prestarán acompañamiento de primer nivel donde se dará un diagnóstico del equipo y en caso de alguna falla se realizará el escalamiento del servicio al proveedor con la información centralizada y disponible para que las OTIC's puedan consultarla y realizar la gestión de escalamiento.
  - Todo contrato de renting debe ser informado y aprobado por parte de la OTIC de la Sede para tener la información respectiva de los equipos.
  - De ser necesario un software específico la dependencia que lo requiera deberá solicitarlo al proveedor de renting durante el periodo contratado, en caso de ser un software específico propio de la Universidad, la instalación la realizará el personal de la OTIC de Sede.
  - Toda información del equipo es responsabilidad del usuario y previo a la finalización del contrato, éste debe realizar una copia de la información que considere relevante y solicitar al área de TI de la Sede el borrado o formateo del dispositivo con el fin que la información alojada en éste, quede en poder únicamente de la Universidad antes de entregar los equipos al proveedor del renting.
  - Dentro del contrato debe quedar estipulado que los equipos contratados en renting deben contar como mínimo con los siguientes componentes y deben ser instalados por el proveedor del servicio:
    - Sistema Operativo
    - Suite de ofimática
    - Navegador
    - Complementos (lector de PDF, programa para comprimir y descomprimir archivos)
    - Antivirus.

- El antivirus debe ser un cliente del producto endpoint definido y utilizado por la Universidad. Para ello debe tenerse en cuenta la versión a instalar; así, como la integración con las plataformas de administración que se tiene vigente.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO PÉREZ ZAPATA  
Director

